



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 1

EDICTO. Seguridad Social 545/2018.

Demandante: Nuno Antonio Fernandes Macho.

Abogado: Elisa María Díez Rendueles.

Demandado: MC Mutual, Desarrollos Empresariales Anacarbe S.A. (Deasa), Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, Cubiertas y Paramentos de Nubledo S.L., Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado: Ángel José Balbuena Fernández, Letrado de la Seguridad Social; Luis Benito Sánchez, Letrado de la Seguridad Social.

D. Misael León Noriega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 0000545/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Nuno Antonio Fernandes Macho contra la empresa MC Mutual, Desarrollos Empresariales Anacarbe S.A. (Deasa), Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, Cubiertas y Paramentos de Nubledo S.L., Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por D. Nuno Antonio Fernandes Macho contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería general de la Seguridad Social, la mutua Fremap, la Mutua MC Mutual, la empresa Cubiertas y parámetros Nubledo S.L. y la empresa Desarrollos empresariales Anacarbe S.A. absolviendo a los demandados de todas las pretensiones de la demanda.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0545/18 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el momento del anuncio así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco de Santander a nombre de este juzgado, con el n.º 3358/0000/65 y número de procedimiento 0545/18 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado o graduado social colegiado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Empresariales Anacarbe S.A. (Deasa), Cubiertas y Paramentos de Nubledo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2019.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2019-05572.